

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA PARA LAS
ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de LA PINTADA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: COLISEO MUNICIPAL	
MESA 0			
39.386.335	DIANA PATRICIA RESTREPO RIOS Remanente	1,038,385,689	VIVIANA GALVIS CARMONA Remanente
98.625.008	JHON FREDY ESTRADA LOAIZA Remanente	44,004,895	NANCY VIVIANA LONDOÑO LOAIZA Remanente
1.000.919.827	DANIEL STIVEN ARREDONDO CAMPIÑO Remanente	22,197,804	MARIA VICTORIA CASTAÑEDA Remanente
42.679.464	MARY DEL SOCORRO CUARTAS JIMENEZ Remanente	1,001,545,987	NICOLE PEREZ OBANDO Remanente
8.205.272	JORGE ANDRES LONDONO MORALES Remanente	8,205,467	VICTOR RICARDO MEJIA MONTOYA Remanente
43.817.472	ADRIANA DEL SOCORRO CUERVO BEDOYA Remanente	1,038,384,366	MARIA YAMILE SUAREZ CHALARCA Remanente
1.038.385.669	TATIANA CUERVO BEDOYA Remanente		
MESA 1			
39.386.690	BLANCA NELLY CORRALES CHALARCA Presidente	1,038,386,723	MARIANA VILLADA LOPEZ Vicepresid.
1.001.545.992	JUAN ESTEBAN OSPINA VELASQUEZ Vocal	39,386,516	ANA RITA PULGARIN LONDOÑO Vocal
1,001,545,725	MATEO SANCHEZ RAMIREZ Vocal	1,038,386,409	ANGIE VIVIANA MEJIA CESPEDES Vocal
MESA 2			
33.994.009	ENEDINA GUERRERO LONDOÑO Presidente	11,804,110	HUGO CORDOBA MURILLO Vicepresid.
1.152.696.080	MANUELA USMA CARTAGENA Vocal	71,277,310	EDWIN ADRIAN DUQUE PEREZ Vocal
1.038.386.145	KELLY JOHANA RESTREPO BAYER Vocal	8,205,551	JOHN DAVID PIZANO ORTIZ Vocal
MESA 3			
43.625.995	CARMEN ELENA BARRADA BEDOYA Presidente	43,703,267	GLORIA CARMENZA LASTRA ZAPATA Vicepresid.
1.038.385.422	SANTIAGO BLANDON RESTREPO Vocal	1,007,373,617	DAYAN ALEXIS HIGUITA CARDONA Vocal
1.038.385.609	ALEXANDRA MARIA RAMIREZ CASTAÑEDA Vocal	1,038,387,070	MANUELA CUARTAS CALLE Vocal
MESA 4			
21.779.104	MARIA LUZ DARY DUQUE HOYOS Presidente	43,344,200	ANA JUDITH RUEDA GARCIA Vicepresid.
1.042.065.208	LEIDY VIVIANA CUBILLOS SUAREZ Vocal	1,038,386,834	LUISA FERNANDA PAREJA POSADA Vocal
1,001,545,873	LUZ VANESSA TEJADA Vocal	1,038,386,658	CAROLINA CORRALES SALDARRIAGA Vocal
MESA 5			
24.717.421	DINA MARIA CUERVO ACEVEDO Presidente	54,255,795	CARLINA MORENO RODRIGUEZ Vicepresid.
1.152,439,805	LUIS ALFONSO RIVERA ESCOBAR Vocal	3,592,777	FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ URIBE Vocal
32.107,014	NIDIA ASTRID CARDONA CARO Vocal	1,000,871,402	LUIS FELIPE RESTREPO GIRALDO Vocal
MESA 6			
21.620.354	CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO CASTRILLON Presidente	1,038,385,509	NATALIA ANDREA SIERRA NIETO Vicepresid.
98.658,476	JHON FREDY MORENO DAVID Vocal	1,038,387,256	KIMBERLI RIOS HOLGUIN Vocal
32.280,361	DIANA CRISTINA TORO HOYOS Vocal	1,001,545,645	DANILO CASTRILLON CHALARCA Vocal
MESA 7			
9.881,534	PEDRO ALEJANDRO AGUDELO CASTRO Presidente	1,001,545,823	JUAN CAMILO CEFERINO OCHOA Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

40.772.030	MARIA FERNANDA VARGAS CUBILLOS Vocal	1.001,545,958	ALEJANDRO AGUDELO ALVAREZ Vocal
15.338.217	RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA RAMIREZ Vocal	1.001,545,776	STEFANIA SERNA CUERVO Vocal
MESA 8			
9.730.611	LUIS FERNANDO GARCIA PINZON Presidente	1.038,386,983	JUAN FELIPE VALENCIA OSORIO Vicepresid.
39.385.451	MARIA ONEIDA MAZUERA VILLADA Vocal	1.038,384,191	BRANDON ELIAN AYALA Vocal
1.038.384.504	DUVAN ANDRES MESA PEREZ Vocal	43,792,389	SANDRA PATRICIA CHALARCA VILLADA Vocal
MESA 9			
1.038.386.666	JUNIOR OBEIMAR RESTREPO GIRALDO Presidente	21,620,036	LUZ MARGOTH LOPEZ AGUIRRE Vicepresid.
1.038.385.515	REINEL DE JESUS TANGARIFE RAMIREZ Vocal	1.038,384,568	GERARDO ANTONIO CHALARCA CALA Vocal
1,152,436,138	JUAN JOSE RINCON ORTIZ Vocal	1,001,545,713	HAROLD ESTIWAR SALAZAR PIEDRAHITA Vocal
MESA 10			
1.061.699,961	WILLY YAMID GAVIRIA IMBACHI Presidente	1,038,384,433	DEISY JOHANNA ARENAS MESA Vicepresid.
1.042.060,754	MARISOL VALENCIA CASTAÑO Vocal	24,627,902	CLAUDIA ISABEL PEREZ OROZCO Vocal
32.280.449	BEATRIZ ELENA GRISALES CASTRILLON Vocal	1,038,386,109	LUISA FERNANDA LONDOÑO SALDARRIAGA Vocal
MESA 11			
32.280.267	MONICA MARIA MURILLO PANIAGUA Presidente	1,038,385,114	LEIDY JOHANNA ALVAREZ PEREZ Vicepresid.
1,001,363,118	JUAN DIEGO MUÑOZ GUTIERREZ Vocal	1,038,385,734	ANDRES DAVID RENDON SEPULVEDA Vocal
32.280.441	LILIANA PATRICIA CANO PULGARIN Vocal	1,001,545,730	DANNY LEANDRO ALZATE CARDONA Vocal
MESA 12			
1,038,387,324	SARA YANETH FRANCO RENDON Presidente	15,339,423	JORGE IVAN BUILES TRUJILLO Vicepresid.
71,994,636	JAIME ALBERTO AREIZA SABINO Vocal	1,006,659,237	EDNA ROCIO MORA ROJAS Vocal
1,001,545,962	ANDRES FELIPE ARBELAEZ PIEDRAHITA Vocal	1,038,386,963	JUAN SEBASTIAN CASTRILLON QUICENO Vocal
MESA 13			
1.038.384.274	LEIDY CAROLINA GOMEZ MUÑOZ Presidente	3,593,233	JUAN CAMILO RIOS BERMUDEZ Vicepresid.
1.038.384.075	DELCEY YURANY MONTOYA QUIRAMA Vocal	1,007,404,558	YULI ANDREA PEREZ ALVAREZ Vocal
1.038.384.523	JHONATAN ESTEBAN PIZANO ORTIZ Vocal	1,038,384,680	JUAN CARLOS DIOSA URIBE Vocal
MESA 14			
43,562,030	ALBA LUCIA CASTRILLON TOBON Presidente	43,508,505	MARGARITA MARIA TRUJILLO BETANCUR Vicepresid.
1.042.064.651	JOHN JAIRO PULGARIN CARO Vocal	1,001,545,836	YESICA MARIA VELASQUEZ MURILLO Vocal
1.007.584.312	RICHARD ANDRES SANCHEZ HERNANDEZ Vocal	1,038,387,150	VERONICA ANDREA RIVERA MEJIA Vocal
MESA 15			
3,592,489	GILDARDO ANTONIO SUAREZ HENAO Presidente	32,280,367	DEISY YURANNY MAZUERA GIL Vicepresid.
1,152,703,934	BELCY LINEY RAMIREZ PULGARIN Vocal	32,280,540	JENNY ALEJANDRA PIEDRAHITA GIL Vocal
1,000,307,395	JUAN JOSE MONSALVE Vocal	1,038,386,942	ESTEFANIA OCHOA CARDONA Vocal
MESA 16			
12,131,940	JAIRO IBARRA LOSADA Presidente	22,198,414	GLORIA PATRICIA VARGAS Vicepresid.
1,038,388,100	ANGY KATERIN SALDARRIAGA Vocal	75,049,902	HECTOR FABIO JARAMILLO SEPULVEDA Vocal
1,038,384,021	SERGIO ANDRES BLANDON ACEVEDO Vocal	1,038,384,238	YUDI LORENA SALCEDO CANO Vocal
MESA 17			
6,371,440	ABELARDO PEREZ MARTINEZ Presidente	39,387,613	ANA DARLEY PUERTA Vicepresid.
43,445,070	ARACELLY DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ Vocal	1,038,385,105	YULI ANDREA FORONDA MOLINA Vocal
1,036,668,166	ANA CAROLINA VARGAS VARGAS Vocal	1,038,384,888	MONICA ALEJANDRA LONDOÑO SALDARRIAGA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA 18

39.175.476	ISABEL CRISTINA ZULETA CARO Presidente	1,193,155,671	LUIS MIGUEL RIOS VELEZ Vicepresid.
15.338.438	LUIS ANGEL ZEA SERNA Vocal	32,280,411	RUTH KATHERINE FLOREZ ARRIOLA Vocal
6.355.492	DIEGO ARMANDO CARVAJAL MEJIA Vocal	98,477,713	JAVIER DE JESUS URREGO HENAO Vocal

MESA 19

1.129.564.801	JUAN PABLO GUEVARA TORRES Presidente	39,403,277	CARMENZA RODRIGUEZ CORREA Vicepresid.
32.100.327	RUBIELA ESTHER CARTAGENA USUGA Vocal	1,038,384,636	YUBER ERLEY CIRO CARDENAS Vocal
1.001.546,045	YUNIOR ANDERLY BUSTAMANTE RUIZ Vocal	1,001,748,585	BRAYAN CAMILO VILLADA CHALARCA Vocal

MESA 20

1.001.546,854	JIMI ALEJANDRO MONTOYA RAMIREZ Presidente	98,466,354	WILTON YHOBANY ALZATE AGUDELO Vicepresid.
43.920.637	ANDREA CATALINA SALDARRIAGA MAZUERA Vocal	1,038,384,049	JUAN GABRIEL ACEVEDO LOPEZ Vocal
1,038,387,360	ANDRES EDUARDO MARTINEZ MEJIA Vocal	1,038,386,102	JENNY ALEJANDRA LOPEZ DAVID Vocal

MESA 21

32.100.199	MARIA DE JESUS TANGARIFE PATIÑO Presidente	6,205,438	FRANCISCO JAIBERTH CARDONA MORALES Vicepresid.
1,038,386,001	LAURA SOFIA FORONDA MOLINA Vocal	1,000,292,236	HAROLD ALEXIS URIBE LOPEZ Vocal
1.001,546,073	JOHAN ALEXANDER VANEGAS VELEZ Vocal	1,038,386,636	ANGIE MELISSA QUINTERO VERA Vocal

Total jurados de votación nombrados: 139

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LA PINTADA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GLADIS CÉCILIA BEDOYA HERRERA
REGISTRADOR DE LA PINTADA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA PINTADA ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN No. 003 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA PARA LAS
ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL